

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Eduardo Va'despino Furlong.—Director General de Gobernación.

Supervisor Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación.

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIV

PACHUCA DE SOTO, HGO. MAYO 16 DE 1981.

— NUM. 19

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SUMARIO:

5-0616

### SECRETARIA DE LA REFORMA

#### AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado TUZANCOAC, Mpio. de Xochitlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 20 de agosto de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 29 de agosto de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo notificó el 23 de mayo de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

5-0616.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado Tuzancóac, Mpio. de Xochitlán, Hgo.—263-264.

5-0615.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado Ignacio Zaragoza, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.—264-265.

Avisos Judiciales y Diversos.—265-274.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de Septiembre de 1980; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de 2 años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 29 de agosto de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del Poblado denominado Tuzancoac, Mpio. de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Cleto Bautista; 2 Gregorio Hernández; 3 José Camilo; 4 Antonio Hilario; 5 Antonio Pérez; 6 José Modesto; 7 José Inés; 8 Moisés de la Cruz; 9 Emigdio Esteban; 10 Nazario Hernández; 11 Eleuterio Hernández; 12 José Hernández y 13 Lucio Hernández. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1 Alfonso Camilo Hernández; 2 Juana Martínez; 3 Esteban Inés Donaciano; 4 María Catarina; 5 Bibiano de la Cruz Diego; 6 Estefana Diego; 7 Rosa Hernández Hernández; 8 Gertrudis Hernández; 9 Reyna Hernández Hernández; 10 Pánfila Hernández y 11 Aristeo Hernández.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1273157; 1273158; 1273161; 1273167; 1273176; 1273179; 1273194; 1273224; 1273233; 1273236; 1273237; 1273242 y 1273246.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado de Tuzancoac, Mpio. de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Erasto Bautista Hernández; 2 Heladio Hernández Pérez; 3 Alfonso Camilo Martínez; 4 Santiago Hilario Hernández; 5 Onésimo Pérez Hernández; 6 Modesto Olivares Rufino; 7 Donaciano Esteban Pérez; 8 Lucio de la Cruz Bautista; 9 Teresa de la Cruz Velázquez; 10 Zenaido Hernández Gerardo; 11 Lauro Bautista Ramos; 12 Angel Hernández Hernández y 13 Román Hernández Bautista.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese ésta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado de Tuzancoac, Mpio. de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial

de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal; a los 19 días mes de noviembre de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5-0615

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado IGNACIO ZARAGOZA, Mpio. de Tuzancoac, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, segunda convocatoria de fecha 7 de agosto de 1979 para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de agosto de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo notificó el 17 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria y la Comisión General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de

notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario, correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de agosto de 1980; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de agosto de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del Poblado denominado Ignacio Zaragoza, Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos a los CC. 1 Cirino Mejía, 2 Guadalupe Hernández; 3 Carlos Pérez; 4 Luciano Hernández; 5 Tiburcio Sánchez; 6 Juan Hernández; 7 Inés González; 8 Francisca Hernández; 9 Epigmenio Reséndiz; 10 Pablo Trejo; 11 Romualdo Hernández; 12 Jesús Sánchez; 13 Sebastián Reséndiz; 14 Petra Reséndiz; 15 Tomás Sánchez Vargas y 16 Isabel Villalta. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1 Martín Alcántara; 2 Macrina Rodríguez; 3 Pablo Sánchez; 4 Cruz García; 5 Pascual Hernández; 3 Paulina Chávez; 7 Gumercindo Chávez; 8 Marcos Morales; 9 Victoria Reséndiz; 10 Joaquín Trejo; 11 Guadalupe Chavero; 12 Antonio Hernández; 13 Cleotilde Álvarez; 14 Pompeya Sánchez y 15 Agustín Morales.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 773517; 773527; 773528; 773536; 773539; 773551; 773557; 773558; 773564; 773568; 773571; 773587; 773595; 1806051; 1806061 y 1806073.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado denominado Ignacio Zaragoza, Mpio. de Tula de Allende del Estado de Hidalgo; a los CC. 1 Fernando Mejía Hernández; 2 Pascual Hernández Jiménez; 3 J. Carmen Pérez Doroteo; 4 Delfino Chávez Hernández; 5 Rafael Espinoza Lugo; 6 Rodrigo Hernández Hernández; 7 Angel Balderas García; 8 Martín Morales Reséndiz; 9 Adalberto Hernández Reséndiz; 10 Pedro Calva Benítez; 11 Vicente Vega Corona; 12 Nieves Martínez Mejía; 13 Mateo Nieto Doais; 14 Guadalupe Calallero Reséndiz; 15 Inés Sánchez Pérez y 16 Antonio Estrada Villalta.

Consecuentemente, extínganse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata

Tercero.—Publíquese ésta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del Poblado denominado Ignacio Zaragoza, Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 21 días del mes de noviembre de 1980.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

5-601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPIAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO HILARIO HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto

del predio rústico denominado LA HUERTA, ubicado en el Pueblo de Dajiedi, de éste Mpio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos, los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 24 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 27 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5—601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

JOSE LUIS LUGO ZAMORA, promueve éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en las Calles de Lerdo de Tejada de ésta Cd; medidas y colindancias obran Exp. 142/981.

Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos, los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 24 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 27 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5—601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

TEODULO PONCE CRUZ, promueve éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto del Predio SIN NOMBRE, ubicado en el Pueblo de Cañada Chica Antigua, de este Mpio. y Distrito; medidas y colindancias obran Exp. 143/981.

Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos, los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 24 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 27 de 1981.—Recibido abril de 1981.

5—610

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

LADISLAO CASTILLO FERREGRINO, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Exp. No. 1259/980. Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en ésta Cd. sobre la Carretera Federal México-Pachuca, a la altura de lugar denominado Rincón Brujo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, así como en los tablones notificadores de costumbre en ésta Cd.

Pachuca, Hgo; enero 20 de 1981.—El Actuario L. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

Recibido abril 15 de 1981.

5—609

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

FEDERICO DANIEL CRUZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, para acreditar posesión sobre el predio ubicado en la Calle Calera No. 807 Cd. Exp. No. 1316/980, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se cite con mejor o igual derecho posesorio que el promovente; lo ejercite conforme a la Ley, en el término de 40 días conteste a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo; marzo 24 de 1981.—El Actuario P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 31 de 1981.—Recibido abril de 1981.

5-608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

ALICIA MEJORADA JUAREZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano ubicado en la Calle de Felipe Angeles s/n, ubicado en el Mpio. de Tepeapulco, Hgo; cuyas medidas y colindancias que lo identifican, son las siguientes. Al Norte en 15 m; y linda con Calle Felipe Angeles que es de su ubicación; Al Sur 15 m; y linda con propiedad de Bartoglio Prieto; Al Oriente 30 m; y linda con propiedad de la Sra. Antonieta Taguadr. y Al Poniente 30 m; y linda con Callejón o Calle privada s/nombre. Exp. 139/981. El C. Juez ordenó por auto de 23 de marzo actual, se publiquen por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol. de Hidalgo; que se editan en Pachuca, Hgo; edicto. Convocando personas que se consideren con derechos sobre el citado inmueble, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

Apán, Hgo; marzo 25 de 1981.—El Secretario P. D. D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

3-3

Recibido abril 15 de 1981.

5-579

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**PACHUCA, HGO.**

La C. ELVIA CORNEJO LUGO, con domicilio en Jardín Colón No. 114 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, su opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; marzo 30 de 1981.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sombrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenteras.

5-602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

ANA MA GONZALEZ FLORES, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, de 2 Predios rústicos SIN NOMBRE, ubicados al norte de ésta Cd. Medidas y colindancias obran Exp. No. 110/980.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense se editan Pachuca, Hgo. Convocándose personas que sean tener derecho sobre predio de referencia, dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo; noviembre 25 de 1980.—El Secretario del Juzgado P. D. D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos enterados diciembre 10 de 1980.—Recibido abril 15 de 1981.

5-602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

JOSE LORA TORRES, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, Predio rústico denominado EL PEDREGAL, ubicado en Santiago, de éste Mpio. Medidas y colindancias obran Exp. No. 22/980.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense se editan Pachuca, Hgo. Convocándose personas que sean tener derecho sobre predio de referencia, dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo; enero 29 de 1980.—El Secretario del Juzgado P. D. D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos enterados febrero 10 de 1979.—Recibido abril 15 de 1981.

5-602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

CIRILA ORTIZ MALDONADO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva del Predio rústico denomi-

lugar EL AGUACATE GRANDE, ubicado en el Pueblo de Santiago, de éste Mpio. en el lugar conocido por El Muri. Medidas colindancias obran Expediente No. 111/980.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo; se editan Pachuca, Hgo. Convocándose personas que sean tener derecho sobre predio de referencia, dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo; noviembre 25 de 1980.—El Secretario del Juzgado P. D. D. ALFREDO REYES ISLAS. Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos enterados diciembre 10 de 1980.—Recibido abril 15 de 1981.

5—602

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

#### EDICTO

TERESA LEA GONZALEZ promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Guadalupe, éste Mpio. Medidas y colindancias obran Exp. No. 86/980.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo; se editan Pachuca, Hgo. Convocándose personas que sean tener derecho sobre predio de referencia, dedúzcanlo legalmente.

Zimapan, Hgo; septiembre 10 de 1980.—El Secretario del Juzgado P. D. D. ALFREDO REYES ISLAS.

2—2

Recibido abril 15 de 1981.

5—664

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

FRANCISCO LOPEZ CANO, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados EL GODO y LA NOPALERA, ubicados en el Pueblo de Lagunilla, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 3 de 1981.—El Secretario D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril de 1981.

5—664

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

MAXIMINO HERNANDEZ PEREZ, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto del predio denominado EL CALVARIO, ubicado en Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril de 1981.

5—664

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

JOSE DARIO REYNA CORTES, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto al predio rústico denominado HORNO 1 CAMPANA, ubicado en términos de San Miguel Cambay, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril de 1981.

5-664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

ZENEN HERNANDEZ ALAMILLA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva, respecto del predio denominado EL CERRITO, ubicado en Patria Nueva, Mpio. de Santiago de Anaya, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

HERMINIO HERNANDEZ HINOJOSA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva, respecto del predio denominado EL MAGUEYAL ubicado en el Barrio de Mexiquito, Mpio. de San Agustín, Tlaxiaca, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial de Estado y Nuevo Gráfico, de la Cd. de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-603

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO**

MARITHA ROJO DE PINGARRON y CELIA ROJO DE RODRIGUEZ promueven Información de Dominio, fin decláreseles propietarias predio Rústico BUENA VISTA, ubicado Ranchería Boxhí, Sexta Manzana Barrio Morelos, Tecozautla, Hgo. Medidas

y linderos constan Exp. 66/981. Empadronado Reñtas bajo No. R/2983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo; marzo 20 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. ANACLETO JILOTE SALAZAR. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 6 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981

5-603

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO**

JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos SIN NOMBRE; EL PEDREGAL; SIN NOMBRE y SIN NOMBRE, ubicados Ranchería Gandhó, Mpio. Tecozautla, Hgo; Ocultos Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Exp. 67/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo; marzo 20 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. ANACLETO JILOTE SALAZAR. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 6 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981

5-578

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. GUILLERMINA LOPEZ TAPIA con domicilio en Amador No. 7 INONAVIT Venta Prieta. Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 25 de 1981.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-4177

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

## PACHUCA, HGO.

El C. RAUL GRANADOS JARILLO, con domicilio en Av. Revolución No. 903 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; julio 2 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-4199

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

## PACHUCA, HGO.

El C. RODOLFO GALLARDO Y ROBERT, con domicilio en Humbol No. 101 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectados en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

## ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo; agosto 4 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-928

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

## PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO GOMEZ BAZAN, con domicilio en Rancho San José, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Rancho San José, Mpio. Atotonilco el Grande, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; abril 23 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-615

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Sr. Juan Manuel Doroteo Zamora.

El Juez 1.º Civil de este Distrito, ha dictado sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

En la Cd. de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 29 días del mes de julio de 1980. Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sonia Ortiz Aguirre en contra de Juan Doroteo Zamora, Exp. No. 700/978, y..... Resuelve: Primero.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio. Segundo.—La S. Sonia Mireya Ortiz Aguirre probó los hechos constitutivos de la acción ejercitada en este negocio, y el mismo se invocó como fundamento de la misma, y el mismo mandado se constituyó en rebeldía no obstante haber sido emplazado en forma legal; en consecuencia. Tercero.—Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Juan Manuel Doroteo Zamora y Sonia Mireya Ortiz Aguirre, en el Registro Civil de este Mpio. inscrito en el libro original No. 2 de matrimonios a folio 163 frente, bajo partida 413, de fecha 12 de septiembre de 1970. Cuarto.—Se condena al demandado Juan Manuel Doroteo Zamora, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo Juan Manuel Doroteo Ortiz. Quinto.—Se condena al demandado Juan N

nuel Doroteo Zamora, a pagar una pensión alimenticia e favor de Sonia Mireya Ortiz Aguirre y su referido menor hijo, de acuerdo con sus posibilidades económicas y las necesidades de éstos últimos. Sexto.—Quedan en aptitud los cónyuges de contraer nuevas nupcias con la taxativa de que el demandado solo podrá hacerlo una vez que hayan transcurrido 2 años a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia. Séptimo.—Una vez que causa ejecutoria ésta sentencia, remítase copia de ella al Juez del Estado Civil de éste Mpio. para los efectos del Artículo 364 del Código Civil del Estado. Octavo.—No se hace especial condena en costas en ésta Instancia. Noveno.—Publíquese los presentes puntos resolativos en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas. Décimo.—Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Lic. Carlos Becerril Olvera, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé. Carlos Becerril Olvera, (rubricado). M. del Rosario Salinas (rubricado).

5-616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MOLANGO, HGO.**

**EDICTO**

LIBRADA OTERO DELGADO, promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado EL PALMAR, ubicado en Coyoccala, del Mpio. de Tlahuilepa, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo; febrero 11 de 1981.—El Secretario Lic. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados marzo 5 de 1981.—Rec'bido abril 15 de 1981

5-614

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

POMPEYO VENTURA QUEZADA, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Rafael Ventura Quezada Exp. No. 713/978 se ordena se publiquen los siguientes puntos resolativos:

En la Cd. de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Siendo a los 26 días del mes de febrero de 1981. Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Pompeyo Ventura Quezada en contra de Rafael Ventura Quezada Exp. No. 713/978, y Primero.—El actor Pompeyo Ventura Quezada Ramírez, probó los hechos constitutivos de la acción ejercitada en éste Juicio y el demandado no compareció a pesar de haber sido emplazado legalmente; en consecuencia. Segundo.—Se declara que se ha consumado la prescripción positiva en favor de Pompeyo Ventura Quezada Ramírez y por ende se ha convertido en propietario de los predios denominados CAÑADA; LOS RIOS; ANIMAS; UN SOLAR UN SEGUNDO SOLAR, ubicados en el Barrio de Atempa, de la Población de Tizayuca, Hgo; de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias quedaron anotadas en el primer punto del capítulo de resultandos de ésta sentencia. Tercero.—Una vez que causa ejecutoria la presente Resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, mediante copia certificada que se expida para tal efecto la cual servirá de título de propiedad al actor Pompeyo Ventura Quezada Ramírez. Cuarto.—No se hace especial condena en costas en ésta Instancia. Quinto.—Publíquese los presentes puntos resolativos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Sexto.—Notifíquese y cúmplase. Así lo re-

5-616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MOLANGO, HGO.**

**EDICTO**

BENJAMIN VILLEGAS LOPEZ y FLORIBERTO VILLEGAS MONTAÑO, promueven en éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Ubaldo Villegas López Exp. No. 20/981.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los actores sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforma a la Ley.

Presente edicto publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, así como tableros notificadores de éste Juzgado dando cumplimiento al Artículo 121 Código de Procedimientos Civiles.

Molango, Hgo; marzo 30 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. JAIME PAZOS LANZAGORTA. Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados abril 6 de 1981.—Rec'bido abril 15 de 1981.

solvio y firmó el C. Lic. Carlos Becerril Olvera, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial que actúa como Srio; que dá fé.

Pachuca, Hgo; marzo 3 de 1981.—El Actuario P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 10 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5-612

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

#### EDICTO

MA. CONCEPCION MENDOZA VDA. DE LUGO, ha promovido éste Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva Predio rústico ubicado ésta población, medidas y colindancias constan Exp: se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos, los hagan valer o cronamente, edicto se publicará 2 veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nueve Gráfico editarse Pachuca, Hgo; y parajes públicos de costumbre

Atotonilco el Grande, Hgo; marzo 20 de 1981.—El Secretario del Juzgado P D D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 13 de 1981.—Recibido abril 15 de 1981.

5-644

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

MA. TRINIDAD CACAHUATITLA DE TECO MALMAN, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al Predio rústico ubicado en el Barrio de Tlacoyac, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran en Exp. No. 448/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 3 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta, que se edita en ésta Cd. lugares públicos de costumbre. Convóquese personas créanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo; Hgo; abril 15 de 1981.—Las Testigos de Asistencia RICARDA DE LAS NIEVES VERA P. y ROCIO GONZALEZ G.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 15 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-644

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

BONIFACIO DURAZNO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho de propiedad respecto al predio rústico ubicado en Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran en Exp. No. 302/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo que se edita en ésta Cd. y lugares públicos de costumbre. Convóquese personas créanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; marzo 6 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados febrero 27 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-644

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

CRISTINA HERNANDEZ TIENDA, promueve diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, de éste Mpio. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 447/981.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 Periódicos Oficial del Estado y Ruta, que se edita en ésta Cd. y lugares públicos de costumbre. Convóquese personas créanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 15 de 1981.—Las Testigos de Asistencia RICARDA DE LAS NIEVES VERA P. y ROCIO GONZALEZ G.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 15 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-655

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

#### EDICTO

CAROLINA GARCIA GUEMES, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el dere

que tiene respecto de un predio urbano ubicado en Calle Echavarrí Sur No. 121 de ésta Cu. y que perteneció al Sr. Rafael Téllez García, medidas y colindancias obran Exp. No. 395/981.

Expidase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Cd. Pachuca, Sol de Tulancingo y Porajes Públicos ubicación Inmueble, por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días.

Tulancingo, Hgo; abril 2 de 1981.—La Secretaría del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 9 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

LUZ ARCINIEGA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio ubicado en Barrio de Almoloya, Mpio. Acatlán, Hgo; y que perteneció a la Sra. Angela Escalona, medidas y colindancias obran Exp. Número 384/981.

Expidase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Cd. Pachuca, Ruta se edita ésta Cd. y Porajes Públicos ubicación Inmueble, por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días.

Convóquense personas, creanse derecho predio de reserva presentense denunciarlo dentro del término

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; marzo 26 de 1981.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 2 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

ADELA ANGELES CRUZ, promueve en éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar hechos de propiedad y posesión por prescripción positiva respecto de 3 Predios rústicos denominados MILPA GRANDE; KIRINA y

EL MEZQUITE, ubicados en el Pueblo de San Juan Tepa, Hgo; auto obran medidas y colindancias Exp. Civil No. 82, cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese en el Diario El Sol de Hidalgo de la Cd. de Pachuca, Hgo; por 2 veces de 7 en 7 días, 7 lugar público de costumbre. Personas con mejores derechos háganlo sober y valer.

Actopan, Hgo; febrero 2 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 22 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico EL ZAPOTE, ubicado Pueblo San Juan Tepa, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 28 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 24 de 1981.—Recibido abril 28 de 1981.

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

JUAN LOPEZ AGUILAR, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Cañada Grande Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, Pachuca, Hgo; Personas con mejores derechos hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 19 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 23 de 1981.

5-667

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**E D I C T O**

BRAULIO SANTIAGO C. promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico denominado ARBOL SECO, ubicado en el Pueblo de Guerrero, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 3 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 23 de 1981.

5-662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**E D I C T O**

BENITO HIDEZ HINOJOSA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto del Predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en el Barrio de Mexisuito, Mpio. de San Agustín Tlaxiaco, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 5 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 23 de 1981.

5-663

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ACTOPAN, HGO.**

**E D I C T O**

ELENA GUZMAN VAZQUEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados LA VIVIENDA, EL ZACHE y EL MEZQUITE, ubicados en el Pueblo de San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 2 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 23 de 1981.

5-662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**E D I C T O**

JUAN MARTINEZ CANO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados CORTES, EL CERRILLO, EL TRIANGULO y LA VIVIENDA, ubicados en el Pueblo de Cerritos, Mpio. Santiago de Anaya, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 2 de 1981.—El Secretario P. D. D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1981.—Recibido abril 23 de 1981.